SE PRESENTA. ACUERDAN.

Sr. Juez Federal:

Jorge A. Kors, abogado, inscripto al T° 16 F° 186 del C.P.A.C.F., CUIT 20-04432008-9, manteniendo el domicilio procesal en la calle Tres Sargentos 463, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ESTUDIO KORS NOVIKS, Zona de Notificación N° 148, Tel.: 4313-2624), por la **actora** y **Nancy Edith Tomasini**, DNI 17.649.277, constituyendo domicilio procesal conjuntamente con su letrado patrocinante **Dr. Carlos Jorge Mac Culloch**, inscripto al T° 35 F° 591 del C.P.A.C.F. en la Av. de Mayo 1123. Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (ESTUDIO KEARNEY & MAC CULLOCH, Zona de Notificación No. 55, Tel: 4384-7830), domicilio electrónico validado 20118155697, por la **demandada**; en los autos: "***Granja el Amanecer S.R.L. c/ Tomasini S.A. s/ Cese de Oposición***" *(Expte. 128/2016)* a V.S. decimos:

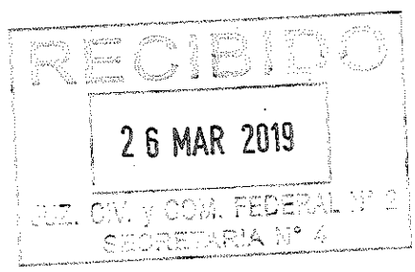
I. DEMANDADA SE PRESENTA

Que según surge de las copias certifiadas que se acompañan como **ANEXO I**, la Sra. Nancy Edith Tomasini reviste el carácter de Presidente del Directorio de Tomasini S.A., con domicilio real en la calle Humberto Primo 182 de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Que en el carácter invocado y acreditado, solicita a V.S. la tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio procesal indicado

II. ACUERDAN

Que las partes hemos llegado a un acuerdo en estas actuaciones en los siguientes términos:



a- La demandada retira la oposición presentada a la marca "GRANJA EL AMANECER S.R.L." + Diseño, Acta N° 3.242.637, en clase 29, la cual fuera limitada para proteger "*productos de granja, carnes, carne de aves, carne de cerdo, carne de caza, chacinados, embutidos, fiambres, quesos, encurtidos, huevos, productos avícolas y sus derivados*".

b- La demandada se compromete a no objetar el uso y/o el registro de la marca "GRANJA EL AMANECER S.R.L." + Diseño, Acta 3.242.637, y/o eventuales nuevas solicitudes de dicha marca.

c- En correspondencia con el retiro de la oposición efectuado y el compromiso asumido por la demandada, la actora desiste de la presente acción.

d- Las costas se pactan en el orden causado, prestando los firmantes expresa conformidad a título personal con los términos del acuerdo arribado por las partes en esta causa, en especial por el modo de imposición de costas.

III. SE LIBRE OFICIO

Asimismo, se solicita se libre el correspondiente oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial a fin de que tome razón de la finalización del presente pleito en los términos acordados y del retiro de la oposición efectuada por la demandada contra la marca "GRANJA EL AMANECER S.R.L." + Diseño, Acta N° 3.242.637.

IV. PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, las partes solicitamos:

1.Se tenga a la Sra. Nancy Edith Tomasini por presentada en representación de la demandada, y por constituidos los domicilios legal y electrónico.

2. Se homologue el acuerdo alcanzado de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del Código Procesal

3. Se libre oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

4. Se tenga presente la forma en que se han pactado las costas;

5. Oportunamente se archiven las actuaciones.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

TOMASINI S.A.
PRESIDENTE
TOMASINI NANCY

CARLOS JORGE MAC CULLOCH
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 35 Fº 591
C.F.A.S.M. Tº 104 Fº 175

JORGE ALBERTO KORS
ABOGADO
C.C. Tº XXXI Fº 43 M.P. 15.207
C.S.J.N. Tº 16 Fº 186 CMPTA 2245500
LA PLATA Tº XXII Fº 423
C.U.I.T. 20-04432008-9

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

Dr. Guillermo Zaccardi

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. "TOMASINI S.A.".- En la ciudad de Chivilcoy, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, uno de diciembre de Dos mil ocho, ante mí, **Guillermo ZACCARDI**, Notario autorizante Titular al Registro número Ocho de este Partido, comparecen las personas que se identifican con los datos que se expresan a continuación: OSCAR ALBERTO TOMASINI, argentino, nacido el 25 de mayo de 1936, comerciante, casado en primeras nupcias con Iris Ester Rotta, Libreta de Enrolamiento número 4.955.971, C.U.I.T. 20-04955971-3, domiciliado en calle Belgrano número 415 de esta ciudad de Chivilcoy; FABIAN OSCAR TOMASINI, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1967, empleado, casado en primeras nupcias con Sandra Rosa Spinelli, Documento Nacional de Identidad número 20.031.010, C.U.I.T. 20-20031010-2, domiciliado en calle Ameghino número 32 de esta ciudad de Chivilcoy; NANCY EDITH TOMASINI, argentina, nacida el 19 de marzo de 1966, empleada, casada en primeras nupcias con Felix Fabián Blanco, Documento Nacional de Identidad número 17.649.277, C.U.I.T. 27-17649277-0, domiciliada en calle Vicente Lopez número 236 de esta ciudad de Chivilcoy.- Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1002 del Código Civil.- Intervienen por sí, y EXPONEN: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la presente Acta Constitutiva y Estatuto.- **ACTA CONSTITUTIVA: I)** La Sociedad Anónima se denominará **"TOMASINI S.A."** y tendrá su sede social en calle Humberto Primo número 182 de esta ciudad de Chivilcoy, Partido de Chivilcoy, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- **II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscripto es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), dividido en Doce mil

BAA07406140

(12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Uno ($ 1,00.-), y de un voto por acción.- El Señor OSCAR ALBERTO TOMASINI, suscribe la cantidad de Seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, o sea la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-); el Señor FABIAN OSCAR TOMASINI, suscribe la cantidad de Tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, o sea la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-), y la Señora NANCY EDITH TOMASINI, suscribe la cantidad de Tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, o sea la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-).- La integración se efectúa en dinero en efectivo en el Veinticinco por ciento.- Esta suma será depositada en un Banco oficial, de acuerdo a lo que establece el artículo 187 de la ley 19.550 (t.o) al momento de la inscripción registral de la Sociedad; el saldo será integrado, en efectivo, dentro de los dos años, a contar desde la fecha de la celebración del contrato constitutivo.- **III) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa en este acto el siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR: OSCAR ALBERTO TOTASINI; DIRECTOR SUPLENTE: FABIAN OSCAR TOMASINI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Oscar Alberto Tomasini; y DIRECTOR SUPLENTE: Fabian Oscar Tomasini, quiénes aceptan, en este acto, los cargos respectivos.- **IV) DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley.- **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación **"TOMASINI S.A."**, queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Ciudad de Chivilcoy, Partido de Chivilcoy, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos y domicilios especiales

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

BAA074071271

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de la inscripción registral del presente contrato.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Producir y fabricar productos alimenticios en general y en especial productos de copetín y confituras, podrá operar comercialmente dichos productos, podrá comprar los insumos para la fabricación de los mencionados productos y realizar cualquier acto que sea necesarios para la comercialización de productos alimenticios.- TRANSPORTE: a) transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas, por intermedio de funcionarios autorizados; b) entrenar y contratar personal para ello; c) emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; d) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; e) comprar, vender, exportar e importar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.- INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de

campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- La sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones o representaciones.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones o representaciones. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno ($ 1,00.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos, según se determine al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Se podrán emitir título representativos de más de una acción. Por resolución de la Asamblea, podrán emitirse debentures, conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **ARTICULO SEXTO:** En caso de copropiedad de acciones la

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

BAAU40742

Dr. Guillermo Zaccardi
NOTARIO

sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra no podrán ejercitar sus derechos.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto al artículo 194 de la Ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración se precederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, y un Director Suplente. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Sin perjuicio de ello, uno o más Directores podrán ejercer dicha representación para casos especiales, previa autorización del Directorio.- El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9, Titulo X, Libro II del Código de Comercio, decreto - ley 5965/63; adquirir, gravar, y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas y privadas; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más

personas. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Quinientos ($ 500.-) en garantía del desempeño de sus funciones en la Caja de la sociedad o en un Banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.- **ARTICULO DECIMO:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 233, 234, 237, y 243, y concordantes de la Ley 19.550.- Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Las convocatorias, a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550.- Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley. Rigen los quórum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias lo prescripto por los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMOTERCERO:** El ejercicio social cerrará el día TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganan-

cias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550; b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) la remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades; d) el saldo si lo hubiere, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva estatutarios o facultativos u otros destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO DECIMOCUARTO:** La disolución se producirá por cualquiera de las causales del articulo 94 de la ley 19.550.- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.- **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Los accionistas constituyentes se autorizan recíprocamente, otorgándose a tal efecto Poder Especial recíproco, para que actuando uno por sí, y en nombre y representación del otro, acepte y proponga modificaciones a la presente, suscribiendo escrituras complementarias que resulten necesarias. Asimismo, facultan al Escribano Guillermo Zaccardi, al Doctor Santiago Bertone, Documento Nacional de Identidad número 22.824.134, y/o al señor Arturo Antonio Belgrano, Documento Nacional de Identidad número 8.528.629, para que efectúen los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y ante toda autoridad administrativa que sea necesario a fin de lograr su definitiva anotación.- Bajo el Acta Constitutiva y el Estatuto transcripto, queda constituida la So-

BAA07407423

ciedad **"TOMASINI S.A."**, firmando los presentes por ante mí, y los Directores como aceptación del cargo.- Leo esta escritura a los comparecientes que manifiestan su conformidad, la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- **Firmado: Hay tres firmas de Oscar Alberto Tomasini, Fabián Oscar Tomasini y de Nancy Edith Tomasini.- Está mi sello: Ante mi: G. ZACCARDI.**- Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se otorgó ante mí, GUILLERMO ZACCARDI, Titular del Registro N° Ocho del Partido de CHIVILCOY, Provincia de Buenos Aires, al folio 987, del Protocolo del corriente año Dos mil ocho, doy fe.- Para La Sociedad "Tomasini S.A.", expido esta PRIMERA COPIA autentica en cuatro sellos Notariales Números BAA07406140, BAA07407421, BAA07407422 y BAA07407423, que sello y firmo en Chivilcoy, a doce de diciembre de Dos mil ocho.-

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 38277
La Plata 13/5/2009

DRA. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

ección Provincial
Personas Jurídica

Denc

ección Provincial
Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

399

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

Folio de Inscripción Nº 38277

Expediente: EXP - 21209 - 132650 / 9 / 2

Legajo: 164750

Matrícula: 93637

Denominación de la entidad: TOMASINI S.A.

Domicilio: HUMERTO PRIMO **Nro.:** 182

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**

Localidad: CHIVILCOY **Partido:** CHIVILCOY

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

ESCRITURA Nº 482 DE 1.12.2008, PASADA ANTE EL Notario: ZACCARDI GUILLERMO Adscripto, Registro Nº: 8, Partido: CHIVILCOY

Resolución DPPJ: 1558 **Fecha:** 23/03/2009

Fecha de Inscripción: 13/05/2009

D.P.P.J.

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefa Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: LRIPOLL
Fecha: 13/05/2009

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

Dr. Guillermo Zaccardi
Notario

LA PLATA, 23 MAR 2009

EXPEDIENTE: 21.209 – 132650.- **LEGAJO**: 2/164750.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "TOMASINI S.A."

DOMICILIO: HUMERTO PRIMO N° 182

LOCALIDAD: CHIVILCOY **PARTIDO**: CHIVILCOY

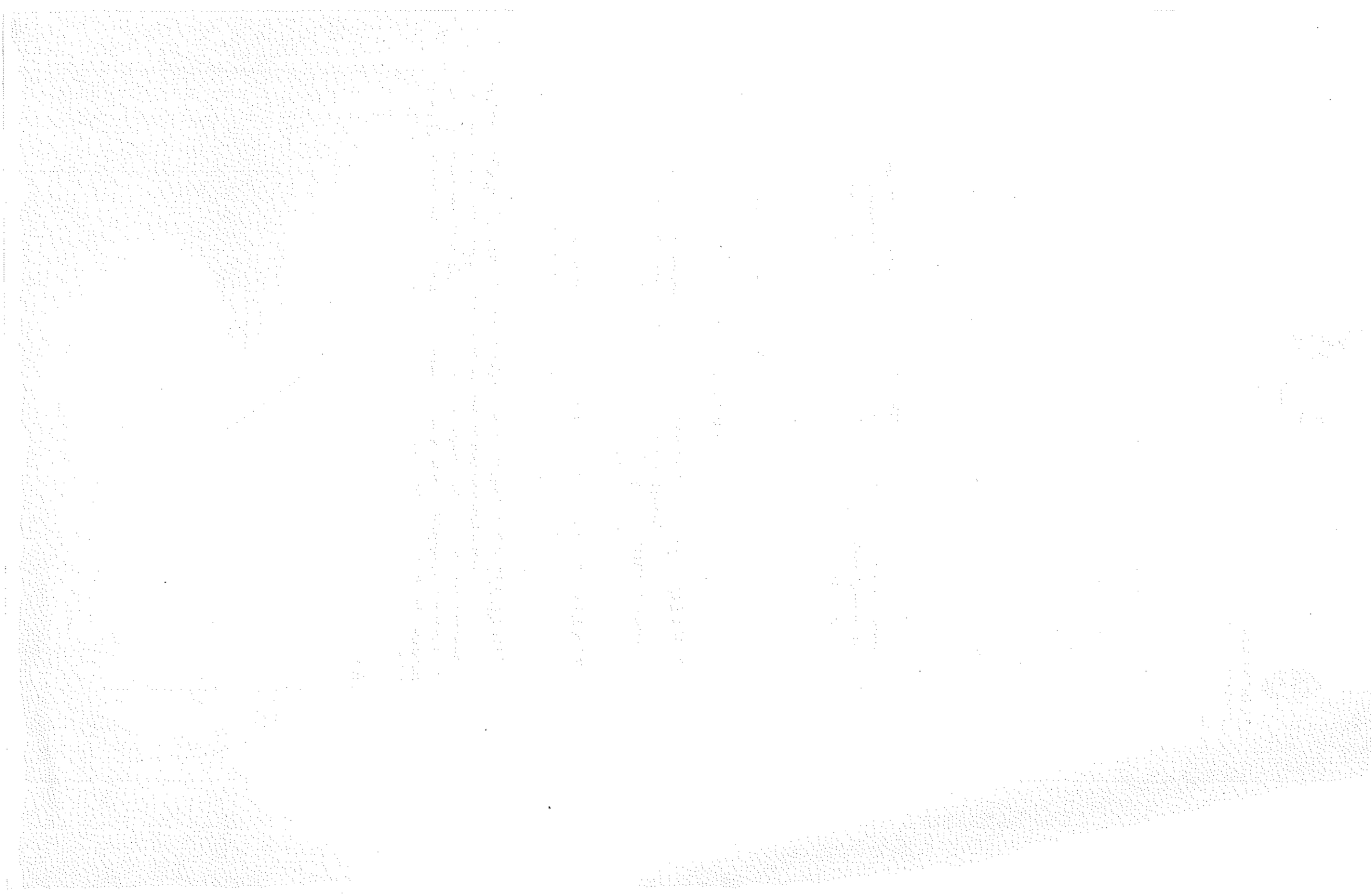
FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 10/13
ESC. N° 482 del 01/12/2008 PASADA ante el notario GUILLERMO ZACCARDI.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y ---------- Estatuto Social de la sociedad: **"TOMASINI S.A." con sede en el partido de CHIVILCOY.-** - - -



Guillermo Zavalía
Notario

SAM 2000

Arba
Agencia de Recaudación B.A.
Tasas
Administrativas
BANCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

Sucursal: 7106 Terminal:00000952
Fecha: 30/12/2009 Hora: 09:20
Cajero: 00034090 Trans.: 00077423
Transaccion Online: 00000000

Ident. Doc.: UNI 11111
Tipo Operación: 01
Fecha Operación: 30/12/2009
Nro.Control: *890 - 018903

TOTAL A PAGAR : 15,00

FORMA PAGO : Efectivo

* LA PRESENTE INTERVENCION *
* ES LA UNICA CONSTANCIA *
* DE PAGO VALIDA *

VERSION: 0901.2009.0230.2

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

Ministerio de
Justicia

Buenos Aires
LA PROVINCIA

MATRICULA: 93637 LEGAJO: 164750

ENTIDAD: TOMASINI S.A

DOMICILIO: Calle: HUMERTO PRIMO Nro.: 182
Piso: Dto.: Medio: C.P.:

PARTIDO: CHIVILCOY - CHIVILCOY

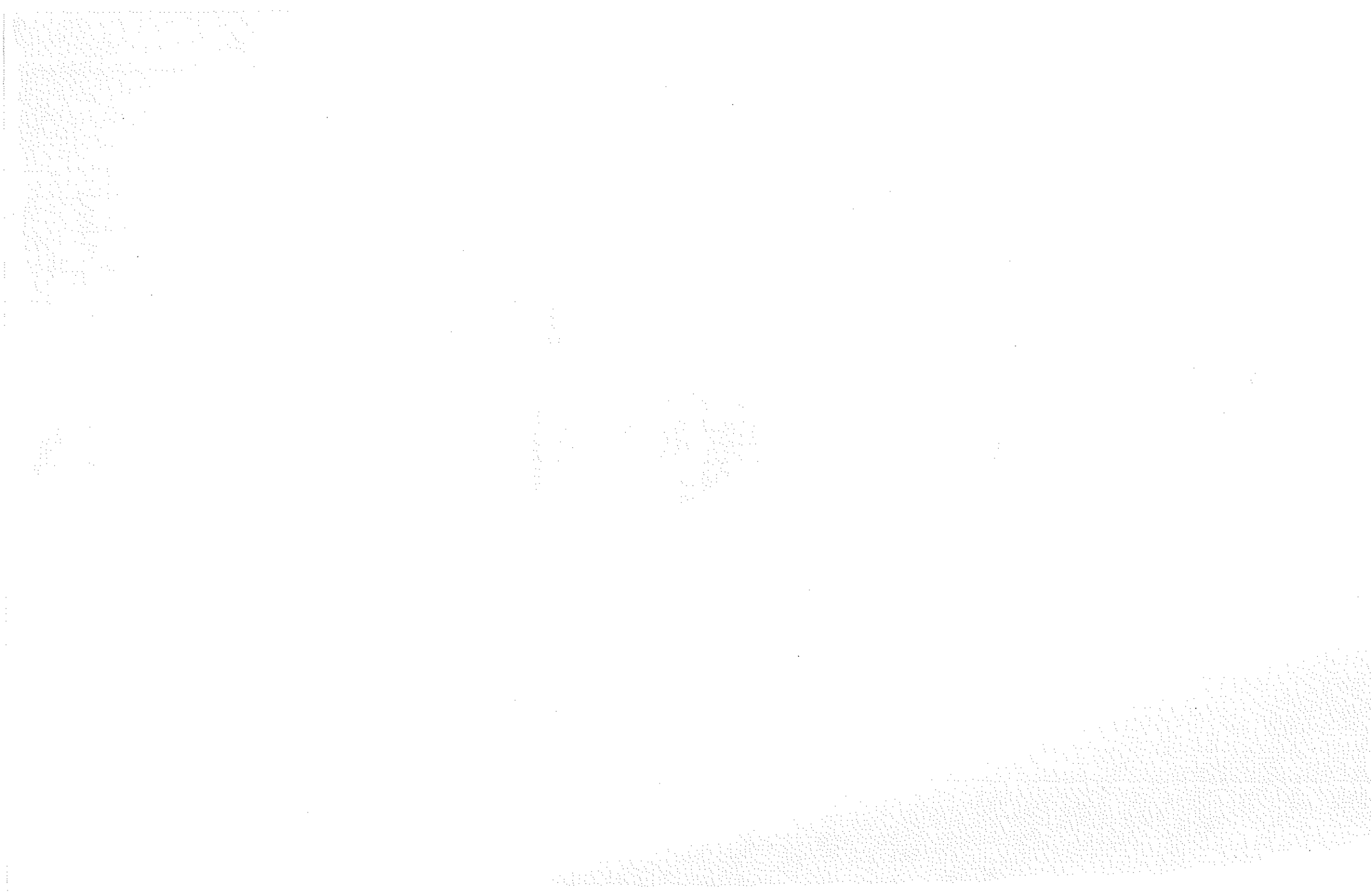
LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEAS Nº 1 (UNO)

FOLIOS: CIEN (100)

OBSERVACIONES:

DEPARTAMENTO RUBRICA DE LIBROS: LA PLATA, MARTES 2 DE FEBRERO DE 2010

Operador: LANDRADE - Fecha: 04/02/2010



ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 13

En la ciudad de Chivilcoy, a los 10 días del mes de marzo de 2019 siendo las 11 hs. se reunen en sede social sita en H. Primo 182 de la Sociedad Tomasini S.A., los señores accionistas que se detallan en el folio 2 del libro de registro de acciones y accionistas para acepter la siguiente y por el Termino de 3 años.

Designación de Directorio

Director Titular: Tomasini Nancy Edith

Director Suplente: Tomasini Fabián Oscar

Presidente del Directorio: Tomasini Nancy Edith

Designación del Organo de fiscalización.

No encontrandose la sociedad incluida en el art. 299 de la ley 19550 no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, segun lo prescripto por el art. 55. de la normativa de ley.

Sin más Temas que Tratar el Sr/a Presidente da por concluida la asamblea siendo las 12hs.

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia auténtica de su original que tengo a la vista, consta de siete fojas selladas y firmadas por mi, doy fe. La presente certificación se formaliza en el sello de actuación

Dr. Guillermo Zaccardi

CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAA011684940

Certifico que el documento adjunto consta de siete fojas que llevan mi sello y mi firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe. Registro número **Ocho** del Distrito de Chivilcoy (B).- Chivilcoy (B), trece de marzo de dos mil diecinueve.-

Dr. [illegible]
Notario

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° FAA007726657 *que se agrega*

Chivilcoy (BA) 14 de marzo de 2019

Not. Fernando Gabriel Montes
DELEGACION MERCEDES

EAA011684940



FAA007726657

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D ZACCARDI, GUILLERMO———

obrantes en el Documento Nº EAA11684940———

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

CHIVILCOY, 14 de marzo de 2019

Not. Fernando Gabriel Montes
DELEGACION MERCEDES

7726657

[redacted]

FAA007726657